



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 40 DE MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046

Tfno: 914934064

Fax: 914932296

juzgadoinstruccion40@madrid.org

43005600

NIG: 28.079.00.1-2024/0579084

Procedimiento: Diligencias previas [REDACTED]

Delito: Delito de Discriminación

Denunciante: FUNDACIÓN DE ABOGADOS CRISTIANOS

PROCURADOR D./Dña. [REDACTED]

Denunciado:

D./Dña. ALBERTO REDONDO [REDACTED]

AUTO

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO/A JUEZ QUE LA DICTA: D./Dña. [REDACTED]

Lugar: Madrid

Fecha: 31 de diciembre de 2024.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Las presentes actuaciones se iniciaron en virtud de denuncia de la representación de la Fundación Española de Abogados Cristianos, sobre el delito de Discriminación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos que resultan de las anteriores actuaciones presentan características que hacen presumir la posible existencia de una infracción penal

SEGUNDO.- Conforme a lo previsto en los artículos 757 y 774, y no estando determinadas la naturaleza y circunstancias de tales hechos ni las personas que en ellos han intervenido, es procedente acordar la incoación de Diligencias Previas y practicar aquellas esenciales encaminadas a determinar la naturaleza y circunstancias del hecho, así como las personas que en él hayan participado.

Vistos los preceptos indicados y los demás de pertinente y general aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Incóense Diligencias Previas contra ALBERTO REDONDO [REDACTED]. Dese parte de incoación al Ministerio Fiscal.

Requírase a la representación procesal de la denunciante para que, en el término de cinco días, aclare las fechas de publicación de los tweets a los que hace





referencia en su denuncia y manifieste si se corresponden con los que figuran impresos en los documentos aportados.

Contra esta resolución cabe interponer **RECURSO DE REFORMA** y **SUBSIDIARIO DE APELACIÓN** dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a su notificación, o bien, **RECURSO DE APELACIÓN DIRECTO** dentro de los **CINCO DÍAS** siguientes a la última notificación.

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: **0927039883231035205577**

